



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de noviembre de 2012
No. 88

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4458, 4443, 4515, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 1299-A1, 4504, 4505, 4507, 4508, 4512, 4513, 4514, 686-B1, 1302-A1, 687-B1 y 1301-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4506, 4511, 4509, 4510, 1300-A1, 4503 y 4521-BIS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la

seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos

Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVI y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Eruviel Avila Villegas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a partir del 16 de septiembre de 2011;

II.4 El C. Ernesto Javier Nemer Alvarez, Secretario General de Gobierno; cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 13, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de México, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Procuraduría General de Justicia, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; y crear e implementar Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable, un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y un Módulo de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$180,331,108.00 (ciento ochenta millones trescientos treinta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

ii. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$72,132,443.20 (setenta y dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$54,099,332.40 (cincuenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$54,099,332.40 (cincuenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio";

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean

debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Especifico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Especifico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ernesto Javier Nemer Alvarez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de junio de 2012).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1114/2012, MA. ESTELA MENDEZ MURILLO por su propio derecho promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Pozotenco ubicado en calle Pozo Grande, sin número, pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.50 metros linda con Arturo González Chávez; al sur: 37.00 metros linda con José Alberto Torres Flores; al oriente: 9.00 metros linda con Teresa de Jesús González Chávez; al poniente: 11.00 metros linda con calle Pozo Grande. Con una superficie de 367.50 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el señor ARTURO GOZALEZ CHAVEZ en fecha veinte de enero del dos mil tres, que desde entonces lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el contrato por defectuoso no es inscribible y que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, que aparece al reverso de la constancia de no adeudo predial una fe de erratas respecto a la ubicación del inmueble que adjunta constancia del Comisariado Ejidal para acreditar que no esta sujeto al régimen Ejidal; que también exhibe plano descriptivo y de localización, que manifiesta los domicilios de sus colindantes, que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de octubre del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de México, el 15 quince de octubre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4458.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En los autos del expediente 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ en contra de JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ordenó la venta del bien inmueble embargado, ubicado en cerrada Julio Ruelas número 27 Unidad Habitacional Emiliano Zapata (ISSSTE), Texcoco, Estado de México, teniendo como postura legal la cantidad por la que fue valuado el mismo y que lo es \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), como consecuencia, se señalaron las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que se convoca postores para el remate del citado bien.

En virtud de lo anterior, anúnciese la venta legal por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, Estado de México, a 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce.-Fecha del acuerdo 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
4443.-30 octubre, 6 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1004/2008.

SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1004/2008, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CARLOS ALBERTO LOPEZ JAIMES. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló por auto de fechas cinco y diecisiete de septiembre del año en curso, las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

Para que tenga verificativo a la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, ubicado en la vivienda de Interés Social número 797, lote número 52, resultante de la relotificación parcial de la manzana 5, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Ixtapaluca 2000", comercialmente conocido como "Geovillas de Ixtapaluca", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" de esta Ciudad.- México, D.F., a 08 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4515.-6 y 16 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 402-06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO en contra de GOMEZ VILLAFUERTE HUGO MARIANO. La C. Juez dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a cinco de octubre y veinticinco de junio del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el predio ubicado en Avenida Isla de la Plata manzana 1, lote 16, condominio 4, casa 27 Colonia Los Portales, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintinueve de noviembre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios

correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa.- México, D.F., a 16 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

4516.-6 y 16 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 498/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GOMEZ PEREZ OSCAR y OTRA, expediente 498/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó auto de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en casa Tres de la calle Bosques de Eucalipto, marcada con el número oficial Tres, construida sobre el lote Cuarenta de la manzana Cinco, de la Segunda y Ultima Etapa del conjunto urbano habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número Cuatro, antes Rancho Tecompa Fracción resultante de la Exhacienda de Jalitpa, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$342,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4517.-6 y 16 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente número 1819/2012, CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tecuicico" ubicado en calle Guerrero, sin número, la población de Tlalmanalco, Estado de México, el cual consta con las medidas y colindancias siguiente; al norte: 20.00 metros con Jorge Martínez Quintero; al sur: 20.00 metros con Saúl Martínez Pérez; al oriente: 10.00 metros con calle Guerrero; al poniente: 10.00 metros con Saúl Martínez Pérez. Con una superficie total aproximada de 200.00 doscientos metros cuadrados.

Dicho ocursoante manifiesta que el día dieciséis de mayo del año dos mil cinco, adquirió de SAUL MARTINEZ PEREZ, quien a su vez la adquirió de TOMASA PEREZ CORAZA el terreno descrito en el párrafo que antecede y que lo acredita con un contrato de compra venta y plano de localización y ubicación. Que desde el dieciséis de mayo del año dos mil cinco, lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño así como de buena fe.

Como lo acredita con la documental que anexa, consistente en el certificado de no inscripción del inmueble expedido por el Registrador de la oficina del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Chalco, en el que se acredita que el inmueble no presenta registro ante dicho Instituto. Así mismo anexa constancia de no adeudo, recibo de pago, plano de localización y constancia del Comisariado Ejidal de Tlalmanalco, que no pertenece a dicho régimen. Y de esto les consta a MARIA ISABEL SOTERO BARRERA, LINDA LUCESITA SANTOS REYES y JUAN GONZALEZ FERNANDEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: cuatro de octubre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho, Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4518.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEC. "A"

EXP. 1217/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de NOEL GUILLERMO LOPEZ GARCIA con número de expediente 1217/2010, de la Secretaría "A", el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil doce, señaló las trece horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en conjunto urbano de Interés Social, Hacienda del Jardín ubicado en la calle Jardín de La Herradura manzana 6, lote 3, vivienda 42, Colonia Hacienda del Jardín Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación.-Atentamente.-México, D.F., a 23 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4519.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 501/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JUAN ESPINOSA ORTEGA y GUADALUPE JOSEFINA SOTO GOMEZ DE ESPINOSA, expediente número 501/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en el departamento número 504 del edificio "A" del conjunto en condominio marcado con el número 5, de la calle de Mar Mediterráneo, del Fraccionamiento Lomas Lindas, 2da. Sección en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y sirve de base para el remate la suma de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Venancio Gallegos Centeno y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.-México, D.F., a 22 de octubre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4520.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 640/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR MANUEL VARA MADRID y OTRO. Expediente 640/09. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble sujeto al régimen de condominio ubicado en calle de Minas Palacio, número 250, departamento en condominio 202, edificio "G-4", condominio "C" construido sobre la Fracción "C" resultante de la subdivisión del terreno denominado "La Rosa", Colonia San Rafael Chamapa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.- México, Distrito Federal, a 09 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1299-A1.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha diez de octubre de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio

Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE VIOLETA AVENDAÑO ROSAS, con número de expediente 1212/10. La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el inmueble en este juicio ubicado en vivienda 1 lote 9, de la manzana 117, de la calle de Bosques Nórdicos del Conjunto Urbano de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques ubicado en Tecámac, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce en el Juzgado Sexto Civil ubicado en Niños Héroes número 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1299-A1.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRETERA.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1054/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de GARCIA LARA DE BALMORI MARIA TERESA y MARTIN BALMORI CISNEROS, con número de expediente 1054/08, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del dos mil doce. Agréguese a sus autos el oficio y resolución que remite la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por enterada la suscrita que se modifica el auto de fecha veintidós de junio del presente año, para quedar en los siguientes términos:....., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, anterior a las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a hipoteca en este juicio que corresponde al departamento doscientos dos ubicado en la esquina que forman las calles de Yucatán y Cuauhtémoc y cajón de estacionamiento número Ocho del predio denominado "Chacopinca", comercialmente conocido como "Residencial La Noria" en el pueblo de Santa Clara Coatlitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe antes mencionado, para lo cual, el Juzgado de origen deberá señalar día y hora de acuerdo con la agenda de audiencias que se lleva ante dicha autoridad, para que tenga verificativo la

diligencia de remate en Primera Almoneda, debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción del Juzgado, con los insertos necesarios y anexos de Ley, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término, entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre del Juzgado Exhortado, en los lugares que establezca la Legislación del Juez Exhortado, como lo es la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial de dicha entidad, la Receptoría de Rentas y en un periódico de mayor circulación de la autoridad exhortada, en la inteligencia de que dicho periódico deberá ser diverso al señalado en el presente acuerdo para las publicaciones en el Distrito Federal, y se faculta al C. Juez Exhortado, a efecto de que designe el periódico en el cual habrán de efectuarse las publicaciones ordenadas; en el entendido de que los interesados, para que se les admite como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones que le presente la parte actora, con el único propósito de dar debido cumplimiento a las publicaciones ordenadas en este acuerdo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a la resolución anterior, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del dos mil doce. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de las partes que la Titular del Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es la Licenciada LETICIA MEDINA TORRETERA.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRETERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término, entre la última publicación y la fecha señalada para el remate.- México, D.F., a 24 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1299-A1.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSE ANTONIO NAVARRO BOLIO en contra de ALEXANDRO ALFREDO KAHAN SANAKOVICH, expediente número 595/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Hacienda La Gavia, número 27 B, lote 1, manzana V, Fraccionamiento El Campanario, Código Postal 52928, en el

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil doce.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1299-A1.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX vs. PEDRO ENRIQUE GUZMAN y NOHEMI SILVA BALDERAS, Exp. 1463/2008, el C. Juez señaló las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 53, conforme a la actual nomenclatura número 27 B, de la calle Bosque de Arces del Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, cito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; o dicese también casa habitación tipo triplex planta intermedia número 27 B, calle Bosques Arces, lote número 19, manzana 53, Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito valuador Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de

la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., octubre 26 del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4504.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 107/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, en contra de BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S.A., ahora BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del lote catorce, manzana 25, en el Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.89 metros, colindando con el lote quince; al sur: 22.03 metros, colindando con el lote trece; al oriente: 7.00 metros, colindando con Eliseo de León Peralta y; al poniente: 7.00 metros, colindando con Circuito Cuauhtémoc, con una superficie de 153.69 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción que a favor de BANCO MEXICANO DE TOLUCA S.A. y de los Fideicomisos que aparecen en el certificado de inscripción únicamente en forma parcial por lo que corresponde al lote motivo del presente juicio, bajo la partida número 35909, del volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- Con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, el señor ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, adquirió de BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S.A., el lote de terreno descrito en el proemio de esta demanda, mediante contrato de compraventa y el suscrito adquirí el terreno, motivo del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa del señor ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, en fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, entrando desde esta fecha en posesión del mismo; y toda vez que los demandados en ningún momento me han entregado las escrituras respectivas, por lo que me veo en la necesidad de demandarlos en la vía y forma propuesta. II.- Pero por el tiempo transcurrido con independencia de mi causa generadora de posesión, planteó la usucapión de mala fe. III.- En inmueble quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: partida número 35909, volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro. IV.- Como se desprende de la certificación que me expidiera el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, referente al inmueble mencionado, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada. V.- No obstante las múltiples gestiones extrajudiciales que he realizado, para que la ahora demandada me entregara la escritura pública de compraventa, que acredita la propiedad que tengo sobre el lote, en virtud de la posesión que tengo sobre el mismo, es desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y además el inmueble lo he estado poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y por más de diez, tiempo suficiente para la consumación de la usucapión aún de mala fe, en términos de los artículos 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles, como lo demostraré plenamente durante la secuela procesal, por lo que

se producen en consecuencia a mi favor, los efectos de la usucapión, y por tanto, me he convertido en propietario de lote de terreno en cuestión, por prescripción positiva, por lo que solicito de este H. Juzgado se me declare legítimo propietario y se ordene la inscripción de la resolución que lo haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 23/08/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.
4505.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 733/12, Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por PEDRO SOLIS FERNANDEZ, en contra de FABIOLA FRANCO LOPEZ, se desprenden los siguientes HECHOS.- I.- El último domicilio donde hicimos vida en común Fabiola Franco López y el suscrito lo fue en calle 2ª cerrada de Ex Hacienda San Jorge, Casa 9, Colonia Ex Hacienda San Jorge, Toluca, Estado de México. II.- Así mismo, me permito adjuntar a la presente solicitud el convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. III.- Por falta de compatibilidad entre los consortes, mi cónyuge Fabiola Franco López abandonó nuestro domicilio conyugal, teniendo conocimiento por el dicho de mis hijos que continuamente cambia de domicilio no teniendo un domicilio fijo y actualmente ignoro cuál sea su domicilio, por ello, con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se realice la notificación de la presente solicitud por medio de edictos. Se ordenó la citación a FABIOLA FRANCO LOPEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.-Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena el edicto: diecinueve de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4507.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1541/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por ARTURO MARTINEZ GARDUÑO, sobre un

inmueble que se encuentra ubicado en calle José María Morelos y Pavón, esquina con Cuauhtémoc, Colonia La Merced, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 metros colinda con calle José María Morelos y Pavón, al sur: 11.00 metros colinda con José Dolores García Gil, al oriente: 9.45 metros colinda con calle Cuauhtémoc, y al poniente: 9.45 metros colinda con José Dolores García Gil, con una superficie total de: 104 m2. (ciento cuatro metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintinueve de octubre de dos mil doce.

Auto de fecha: veintiséis de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
4508.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALCANTARA RUIZ GONZALO DIONISIO, en contra de RODOLFO DE LA LUZ MARTINEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ LOPEZ y TERESA DE LA LUZ HERNANDEZ, expediente número 1153/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto dictado en la audiencia de remate de segunda almoneda celebrada con fecha primero de octubre del año en curso, se señalaron las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Xocoyahuacó, Fraccionamiento Prado Ixtacala, C.P. 054160, Municipio de Tlalnequahualco, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'974,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que como precio de retasa sirvió de base para la segunda almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 10 de octubre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4512.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 591/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por KAREN DOLORES RAMIREZ MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Pino s/n, Barrio Tlacopa, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 165.492 metros cuadrados y linda: al norte: dos líneas 6.54 metros linda con Concepción Ramírez Sánchez y 5.00 metros linda con Ana María Ramírez Martínez, al sur: 12.50 metros linda con Luz María Ramírez Martínez, al oriente: dos líneas 7.60 metros linda con Ana María Ramírez Martínez y 9.49 metros linda

con privada y al poniente: 16.46 metros linda con Concepción Ramírez Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha diez de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydé Ramírez García.-Rúbrica.

4513.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1230/2008.
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de CARLOS MORENO MORENO y MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VARGAS, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta del bien hipotecado que se identifica como vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Dieciséis Brisa número oficial seis, lote de terreno número sesenta y ocho, manzana veinticuatro, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberá exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, en los estrados del Juzgado de su adscripción, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 19 de octubre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

4514.-6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAMIENTO:

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente 701/2012, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ARACELI CEDEÑO LERMA, en contra de

MARTIN ARAOZ PATIÑO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a juicio al demandado por medio de edictos los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial, haciéndole saber a MARTIN ARAOZ PATIÑO, que debe presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de Ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yanet Ortega.-Rúbrica.-Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, Lic. Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

686-B1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se le hace saber que en el expediente número 703/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA LIDIA JIMENEZ ROSAS en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre del 2012, se señalaron las once horas (11:00) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de la porción que por virtud de la sociedad conyugal existente entre GRACIELA LOZANO ADRIAN le corresponde a ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, esto es el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, ubicado en: "terreno sin construcción" (lote baldío), calle Porfirio Díaz número 15, manzana 32, de la Colonia Emiliano Zapata, de la zona 01, perteneciente al Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo la partida quinientos siete (507), volumen setecientos setenta y tres (773), libro segundo, sección primera, de fecha ocho (08) de junio de dos mil nueve (2009), sirviendo como base la cantidad de \$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a la mitad del monto señalado por el avalúo rendido en autos; se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México y en la tabla de avisos del Juzgado que corresponda en virtud de la ubicación del inmueble que habrá de rematarse, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Validación fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela J. Gracia García Aguilar.-Rúbrica.

1302-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber a la demandada EDITH MORALES LEYVA, que en el expediente 95/12, relativo al Juicio Ordinario

Civil (Usucapión). JUANA LUISA MENDEZ RAMOS le demanda: a).- De EDITH MORALES LEYVA, la usucapación que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Ocoatl, lote 17-A, manzana 162, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que en su oportunidad se narrarán; y b).- Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. Con fecha cinco de mayo de dos mil cinco, celebró en calidad de compradora, contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado calle Ocoatl, lote 17-A, manzana 162, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, apareciendo como vendedora la señora EDITH MORALES LEYVA; que las partes fijaron como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho precio pagado en su totalidad y en efectivo a la señora EDITH MORALES LEYVA; la vendedora me hizo entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente juicio el mismo día en se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa de fecha cinco de mayo de dos mil cinco; siendo que el Registrador del Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, me expidió el Certificado de Inscripción en el que consta que el inmueble materia del presente asunto se inscribió a favor de EDITH MORALES LEYVA, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 17 de la misma subdivisión; al sur: 18.00 metros con lote 16; al oriente: 11.12 metros con lote 7; al poniente: 11.12 metros con calle Ocoatl; la posesión a partir del cinco de mayo de dos mil cinco ha sido en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años y jamás ha dejado de poseer el inmueble desde la fecha de adquisición (cinco de mayo del año dos mil cinco), en consecuencia de todo lo expuesto se han actualizado los derechos en mi favor y por ello demanda la usucapación del inmueble multicitado. Haciendo saber a EDITH MORALES LEYVA que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

687-B1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HERIBERTO LOPEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 945/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Zaragoza sin número, Barrio El Pixcuay, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 metros con calle González Obregón, al sur: 50.80 metros con José Luis Angeles González y María Elena Vázquez, al oriente: 50.60 metros con Avenida Zaragoza, y al poniente: 49.70 metros con Víctor Mendoza Santana. Con superficie total aproximada de 2,535.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1301-A1.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1231/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación promovido por FERNANDO GONZALEZ GURZA, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en el que se ordenó para que la persona que se sienta afectada con la diligencia lo alegue por escrito, respecto del predio denominado "Tierra Blanca", ubicado en el pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros setenta centímetros con propiedad del señor Cipriano Carvallo, al sur: en veintiún metros con predio de Antonio M. Dávila Magallanes, al este: en ciento veintitres metros noventa centímetros con propiedad de Félix Cedilla, al oeste: en ciento veintidós metros setenta centímetros con predio denominado "Portezuelo", con una superficie total de dos mil quinientos metros cuadrados, que FERNANDO GONZALEZ GURZA, en carácter de representante legal de TERMOFORMADOS PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 1.- Con fecha 30 de junio de 1999 mi mandante celebró un contrato de compraventa con la empresa FABRICA DE PAPEL COYOACAN, S.A. DE C.V., en virtud del cual adquirió la propiedad de dos terrenos: a).- El predio ubicado en kilómetro 24 de la carretera Federal México-Texcoco, sin número sobre el costado derecho de la zona Federal del derecho de vía, jurisdicción del pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México y b).- El predio denominado Portezuelo, dicho contrato se formalizó en escritura pública número 49,407 pasada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla. 2.- Cabe hacer mención que los predios detallados en el hecho inmediato anterior físicamente se encontraban fusionados con otros dos (2) terrenos, que son: a).- El predio denominado "Tierra Blanca", y b).- El conocido bajo el nombre de "Portezuelo Primero". 3.- Tanto el terreno denominado "Tierra Blanca" como el denominado "Portezuelo Primero", no pudieron ser parte de la compraventa descrita en el hecho 2, ello en atención a que carece de antecedentes de inscripción en el hoy Instituto de la Función Registral, por lo anterior, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve mi mandante celebró con la empresa FABRICA DE PAPEL COYOACAN, S.A. DE C.V., un contrato de cesión de derechos posesorios, en virtud del cual mi mandante recibió en concepto de dueña los derechos de posesión de los predios antes mencionados ("Tierra Blanca" y "Portezuelo Primero"), lo anterior se acredita con copia certificada del contrato de cesión de derechos que se agrega como anexo dos, cabe hacer mención que en la Cláusula Primera del Contrato de Cesión de Derechos Posesorios se menciona que la empresa Fábrica de Papel Coyoacán S.A. de C.V., en su calidad de cedente cedió a TERMOFORMADOS PLASTICOS S.A. DE C.V., como cesionaria los derechos posesorios que le correspondían

sobre la superficie excedente que formaba parte de los inmuebles de su propiedad que vendió a la cesionaria, lo que se debe interpretar de la siguiente manera: Si en los hechos se encontraban fusionados 4 terrenos que son: a).- El predio ubicado en kilómetro 24 de la carretera Federal México- Texcoco, sin número, sobre el costado derecho de la zona federal de derecho de vía, jurisdicción del pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, b).- El predio denominado Portezuelo, c).- El terreno llamado Portezuelo Primero y d).- El terreno denominado Tierra Blanca y solo los 2 primeros pudieron ser materia de la compraventa en virtud de que los 2 restantes carecían de antecedente registral luego entonces los terrenos cuya posesión se cedió fueron Portezuelo Primero y Tierra Blanca, que en el contrato de cesión de derechos se les denomina como "Excedentes", pero que en el capítulo de antecedentes se encuentran debidamente individualizados en sus medidas y colindancias. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el mes de julio de mil novecientos noventa y nueve en virtud de la celebración del contrato de cesión de derechos antes mencionados, mi mandante se encuentra en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietaria, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del predio materia de este procedimiento que en el predio denominado "Tierra Blanca", con las medidas y colindancias que han quedado precisadas con anterioridad. Así mismo se acredita que el predio materia de este procedimiento se encuentra debidamente registrado ante la autoridad catastral y mi mandante es quien ha pagado el impuesto predial correspondiente. 5.- La causa generadora de la posesión deriva de la cesión de derechos que a favor de mandante hizo la empresa denominada Fábrica de Papel Coyoacán S.A. de C.V., respecto del inmueble que dan lugar a este procedimiento de inmatriculación, tal como se acredita fehacientemente en el contrato de cesión de derechos de fecha primero julio de mil novecientos noventa y nueve, documento que se agrega a la presente en copia certificada y que constituye un título fehaciente del inmueble que a la fecha ha venido poseyendo mi representada durante más de doce años anteriores a esta solicitud y en virtud de que el contrato de cesión del que se versa no es inscribible y el que suscribe carece de título público de propiedad, es por lo que acudo ante su presencia para regularizar y purgar los vicios del título básico de la acción, demostrando que he aceptado por tanto adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble materia de esta jurisdicción voluntaria, sumado pues al hecho de que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales como se demuestra con el certificado que se agrega a este curso. También es menester mencionar que el predio en cuestión descrito y delimitado con antelación, actualmente se encuentra fiscal y administrativamente a nombre de la promovente en virtud de ser dicha empresa quien cubre todo y cada de los gastos adherentes al derecho de propiedad, ya que el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial en la Tesorería Municipal respectiva. 6.- Para efectos de este procedimiento, también se acredita que el predio ya citado no es propiedad ejidal, como se acredita con la constancia de no propiedad ejidal expedida por el Comisariado Ejidal correspondiente. También se anexa a esta solicitud, la certificación expedida por la Tesorería Municipal de La Paz, Estado de México, donde manifiesta que el materia de procedimiento se encuentra a nombre de la promovente en los padrones fiscales y al corriente en el pago del impuesto predial, asimismo agregó certificado de no inscripción del Instituto de la Función Registral, se expide el edicto para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, a dos de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación 17 de septiembre de 2012.-Secretario Judicial, Licenciada Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

1301-A1.-6 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 88/49/2012, LA C. NANCY CHAVEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro; Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 10.00 metros con Gerardo Campuzano y Elvia Hernández Espinoza; al sur: 10.00 metros con calle sin nombre; al oriente: 15.00 metros con camino vecinal a San Bartolo del Llano; y al poniente: 15.00 metros con María de la Luz Suárez Sánchez. Con superficie total: 150.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de octubre de 2012.-Rúbrica.

4506.-6, 9 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 20,608 del volumen 450 de fecha 7 de mayo del año 2012, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al REPUDIO de las señoras ROSA MARIA ESPINOZA LAGUNAS, MARIA GUADALUPE ESPINOZA LAGUNAS y los señores VICTOR ESPINOZA LAGUNAS, SAUL ESPINOZA LAGUNAS y ALEJANDRO ESPINOZA LAGUNAS, en su calidad de hijos y presuntos herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre; el señor SAUL ESPINOZA ARIZMENDI, que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señora EVA LAGUNAS FLORES, y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor SAUL ESPINOZA ARIZMENDI.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 12 de octubre de 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4511.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL
ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de octubre del 2012.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Interino Número Veinticinco del Estado de México, por licencia

concedida a su titular, Licenciada Olivia López Martínez; hago constar: que por escritura número 45,931 del Volumen 1481, de fecha 26 de octubre del 2012, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO JUAREZ GONZALEZ, en la cual los señores MA. ELVIRA RANGEL GOMEZ, MIGUEL ANGEL, MA. SOCORRO y MARGARITA todos de apellidos JUAREZ RANGEL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.
4509.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 20,738 del volumen 452 de fecha 15 (quince) de junio del año dos mil doce, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO LINARES JUAREZ, promovido por la señora MARIA ISABEL GUTIERREZ JUAREZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera y las señoritas MARI CRUZ LINARES GUTIERREZ, LUCIA LINARES GUTIERREZ, PAOLA LINARES GUTIERREZ, EVELINA LINARES GUTIERREZ; los señores FERNANDO LINARES GUTIERREZ, ANTONIO LINARES GUTIERREZ y ROBERTO LINARES GUTIERREZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 12 de octubre de 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
4510.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 55,075 del volumen 1445 Ordinario, de fecha 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, Ante mí, comparecieron los señores ANGELA ERENDIRA, ROSALINDA,

HECTOR GERMAN, MARIA SANDRA, MARIA BEATRIZ, JOEL y ARIADNA ELIZABETH de apellidos ORTIZ RAMIREZ, en su calidad de descendientes directos y Unicos y Universales Herederos, la segunda nombrada en calidad de Heredero y Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGUSTIN ORTIZ LOAIZA, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de octubre del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1300-A1.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. 25,440 de fecha 25 de OCTUBRE del 2012, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DORA LILIA RIVAS RUIZ**, a solicitud de los señores **LILIA ELIZABETH RECILLAS RIVAS, JESUS AGUSTIN RECILLAS RIVAS y ERIKA GUADALUPE RESILLAS RIVAS TAMBIEN CONOCIDA COMO ERIKA GUADALUPE RECILLAS RIVAS** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de octubre de 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

1300-A1.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 54,916 del volumen 1446 Ordinario, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, Ante mí, compareció la señora **EVANGELINA BARRIGA LOPEZ**, en su calidad de Unica y Universal Heredera y Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **AURELIO BARRIGA BARRIGA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de octubre del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1300-A1.-6 y 15 noviembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a la servidor público detallada en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
MARIA GUADALUPE DIAZ AVILEZ	CI/SF/MB/091/2012	12 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a su interés convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de septiembre de 2012.

OFICIO NÚMERO:	202040000-1855/2012
EXPEDIENTE:	CI/SGG/MB/112/2012
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO:	GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. MARTIN MARCOS CERVANTES CORTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 49, 52, 59 fracción I, 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XLIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, reformado y publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha treinta de enero de dos mil doce; 28 fracción XIV y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, a las 12:30 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra en el cual se le considera presunto responsable de la irregularidad administrativa, con motivo de que usted no presentó la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, como lo prevé el artículo 80 **fracción II** de la Ley enunciada; no obstante encontrarse obligado a ello, por haberse desempeñado como **Defensor Público**, adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Ocurriendo su fecha de baja el **dieciséis de enero de dos mil doce**, el término para presentar su Manifestación de Bienes inició el **diecisiete de enero** y concluyó el **dieciséis de marzo de dos mil doce**; presentándola hasta el veintitrés de mayo de dos mil doce; razón por la cual se le considera a usted **EXTEMPORÁNEO** en el cumplimiento de dicha obligación. Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX, con relación al 79 fracción II y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/3251/2012** de fecha **cinco de septiembre de dos mil doce**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del **C. MARTIN MARCOS CERVANTES CORTES**, y el cargo de **Defensor Público** que le fue asignado, así como que es **EXTEMPORÁNEO** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA; **C)** Copia certificada de la impresión de Manifestación de Bienes por BAJA, cuyo número de folio es **506485** del **C. MARTIN MARCOS CERVANTES CORTES**, con fecha de entrega de 23/05/2012. **D)** Oficio número **202E10101/254/12**, mediante el cual la Jefa del Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensoría Pública, remite los antecedentes laborales del **C. MARTIN MARCOS CERVANTES CORTES**; **E)** Copia constada del Formato Único de Movimientos de Personal a nombre de **MARTIN MARCOS CERVANTES CORTES** de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, del cual se advierte el cargo desempeñado como **Defensor Público**, así como la fecha en que causó baja del servicio desempeñado, siendo el día **dieciséis de enero de dos mil doce**.

A mayor abundamiento y precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; así mismo, no omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí o acompañado de defensor. Apercebido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. En la diligencia deberá presentar **identificación oficial vigente y último comprobante de pago**.

A T E N T A M E N T ELIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA)."EN SUPLENCIA DEL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE ACUERDO AL OFICIO
210A00000/238/2012, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA"